



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

RAD. 2017-00305

Mediante providencia de fecha 18 de octubre de 2019 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA, a cargo de JESUS MARIA MENDEZ LUNA, mayor de edad, domiciliado en Chaparral y a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., con domicilio en Ibagué Tolima, por las siguientes sumas de dinero:

- 1 \$55.532.066.00 M/CTE., por concepto de capital.
- 2 \$15.676.974.00 M/CTE. correspondiente a intereses corrientes causados y no pagados.
- 3 Por la suma que corresponda a los intereses moratorios sobre el capital mencionado, causados desde el 2 de septiembre de 2017-, hasta que se efectuó el pago de la obligación, liquidados a la tasa del 31,73%, efectivo anual.

El demandado fue notificado mediante la designación del curador ad-litem, doctor RODRIGO PARRA CARRIZOSA, quien contestó la demanda sin proponer excepciones específicas, por lo que el mandamiento de pago quedó debidamente ejecutoriado.

Igualmente se inscribió el embargo del bien inmueble en el folio de MI 355-5989, dando cumplimiento a lo ordenado en el art. 468, numeral 3) del C. G. P., por lo que el juzgado, procede seguir adelante la presente ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra del demandado JESUS MARIA MENDEZ LUNA, para con el producto del bien gravado con la hipoteca que respalda la demanda, se pague al banco demandante el crédito y las costas del proceso.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Practíquese el secuestro y el avalúo del bien hipotecado.
4. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
5. Se fija la suma de \$ 3'000.000 = M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibídem. 599 del C. G. P.
6. En firme este auto vuelva el proceso a Despacho.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 17 de septiembre de 2020. La secretaria, ARCENIS RAMIREZ.
